

ACTA N° 24 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE JULIO DE 2016

PRESIDIDA POR EL LIC. PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMÍREZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

Siendo las 3:36 p.m. horas del miércoles 21 de julio de dos mil dieciseis, se reunió el Concejo Municipal presidido por el Alcalde, Señor Lic. Pedro Moisés del Rosario Ramírez, en el Palacio Municipal, sito en Av. Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretario, el Secretario General, Abogado Manuel Nicolás Nilo Giantomaso Arroba.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

- DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO
- TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA
- MARÍA DEL PILAR PÉREZ CARBAJAL
- WILLIAM PEREZ CHACON
- JESUS MARCIAL SOLIS ASENCIOS
- JESUS ALFREDO TOVAR NOROÑA
- RAUL ANTONIO LAGOS HERRERA
- JONATHAN HENRY CÁRDENAS DURAN
- NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
- ARTHUR WILLIAM GARCIA BOCANEGRA
- FELIPE MELGAREJO MOYA
- MARIA NELLY HUAYNATE ALVA
- FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA

Verificado el quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el Alcalde, Señor Lic. Pedro Moisés del Rosario Ramírez da por iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.



AGENDA

➢ Dictamen Nº 010-2016-CDLO/CPEP sobre Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

EL SECRETARIO GENERAL DA LECTURA AL DICTAMEN : ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Pleno del Concejo APROBAR la Ordenanza sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización, a la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, lo cual consta de adicionar diez (10) numerales al Artículo 57º de la Ordenanza Nº 412-2015-MDLO, dictamen que se emite bajo responsabilidad funcional de las áreas Orgánicas que emitieron los informes que han servido de técnico. ARTÍCULO SEGUNDO.-**ENCARGAR** cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN, a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO y a la SUBGERENCIA DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el diario Peruano", a la SUBGERENCIA INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE DE IMAGEN LA INFORMACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad. Suscrito Jonathan Cárdenas duran Presidente de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, Fani FERNÁNDEZ Alva Regidora, Arthur García Bocanegra Regidor, Tony Cruz Sumarriva

EL SEÑOR ALCALDE DICE: Para que el presidente de la comision pueda sustentar su dictamen.

EL REGIDOR JONATHAN CARDENAS DURAN DICE: A nuestra comision llega esta ordenanza que va modificar el ROF los cuales se esta incorporando diez numerales del articulo 57 de la ordenanza 412, lo cual esta en recursos humanos y para ello quiero que se le de el pase al Señor Emilio Solis que es el Subgerente de Planificacion.

EL SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION LIC. EMILIO SOLIS DICE: la propuesta de modificacion al Reglamento de organizaciones y funciones se da por el cumplimiento de las Metas del Programa de insentivos del cual



nos ha permitido por primera vez ponernos en contacto con el SENASA que es una entidad que vela por la entidad agroalimentaria es la primera vez que el senasa promueve una meta del programa de incentivos y en ese marco propone a las " municipales de las ciudades principales tipo A que tengan una unidad organica y si la tienen que le incluyan diez funciones para especificar lo que es el tema de la vigilancia ellos apartir de este momento, a partir de este proceso de programa de incentivos estan empesando realmente a concoer su rectoria y su relacion con los gobiernos locales inclusive ademas de esta modificacion ya para comenzar a implementarla donde informa que han generado un aplicativo a efectos de que puede darse esta modificacion se empiece hacer el padron tanto de comerciantes como de vehículos y de esta manera tanto a nivel distrital como a nivel de ciudad podamos tener realmente todo lo que tiene que ver con el origen de los alimentos agropecuarios que se extienden en los mercados entonces esta modificacion ha tenido tambien una consulta hacia SENASA e incluso ha enviado un documento ahondando mas en el sustento del porque es necesario de que todas estas funciones se concentren en una ordenanza, ademas de esto, incluso en las capacitaciones han mencionado que esto es parte de un proceso que se van a seguir desarrollando en los años posteriores y que no solamente va incluir al SENASA sino tambien a otras entidades DIGESA SANIPEZ lo cual constituira realmente un fortalecimineto de nuestras areas en politicas publicas en materia de salud.

EL SEÑOR ALCALDE DICE: Abrimos el debate para el Dictamen N° 010-2016-CDLO/CPEP, los regidores que quieren hacer uso de la palabra.

LA REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYC DICE: Ai funcionario que acaba de sustentar y es Subgerente de Planeamiento y Racionalziacion, he leido su informe donde indica que esta modificatoria ROF no va implicar un incremento, estas competencias implican dentro de las 10 en el articulo 57 numeral 23 sancionar a las personas naturales o juridicas proveedores de transporte y comercio... esto no es una competencia dentro de

No Be

nuestro ROF vigente que corresponda a esta area, a esta subgerencia esto le corresponde a la Gerencia de Fiscalizacion, a caso no tenemos la capacidad administrativa de sancionar, ahora aca dentro del expediente ha habido una consulta, porque el area de la gerencia de desarrollo urbano esa observancia por una consulta de la web donde finalmente el representante del ministerio que dice que para que se pueda cumplir con lo que ellos se estan proyectando, el cumplimiento de metas, entonces que pasó, se va necesitar presupuesto y personal que tenga la capacidad administrativa de sancionar, que no la tiene la subgerencia, a la cual esta adjuntando nuevas asignaciones de recurso, no tienen en su POI programado esto no tiene la capacidad, esto tambien me vuelve a sorprender en el informe legal que no se pronuncia al respecto de indicar que va pasar o que solucion se va dar, juridica, en esta situaciones de competencias que van a sustraerselas, no se pronuncian, como entonces ellos van a cumplir con sancionar, donde nosotros en nuestro ROF tenenmos una estructura donde nuestra subgerencia inicia el proceso sancionador y despues nosotros tenemos un ejecutor coactivo administrativo en la modificatoria que se hizo el año pasado, ademas de esto estas sanciones quedaron implicarian en nuestro RAS que esta vigente, debe de haber la infracciones correctiva, justo habla de esto, otra vez para mi concepto siento que este expediente no se se ha pronunciado en todos los aspectos que indica esta modificatoria y que definitivamente para mi criterio esta no directamente fundamentado, en las implicancias en esa asignacion que se va dar de sancionar a las areas que no tiene sus competencias de las cuales la Subgerencia de Planeamiento y Asesoria Legal no se han pronunciado.

EL SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION LIC. EMILIO SOLIS DICE: Sobre este tema hemos tenido diversas opiniones con los funcionarios y tambien con ia gerencia de asesoria juridica, es cierto de que tenemos una unidad organica responsable del tema de fiscalizacion y el preceso de cumplimiento de metas sugiere que la sancion se ejecuto a partir de la unidad organica responsable, este tema en los espacios



que hemos tenido, las conclusiones en las cuales hemos llegado es de que puede existir un ordenamiento interno, a traves de directivas que permitan a la unidad organica del promocion de la salud dirigir el proceso de sancion, puede tener esta unidad organica la capacidad de establecer sus operativos en coordinacion con la unidad organica responsable de fiscalizacion a efectos de que con sus inspectores son unidades especializadas en su materia puedan ejercer control que solicita el SENASA pero liderados por la unidad organica responsable de salud es por eso que el informe indico que no irroga porque estamos hablando de competencias y acciones que ya tenemos y que estan ubicadas en areas diferentes, mas aun la vigilancia sanitaria si es una funcion que las municipalidades desarrollan pero no lo que se le estan adicionando es el tema de las sanciones a efectos de que se fortalezcan la coordinación con el area de fiscalizacion ademas de eso, deberia de referir que otras municipalidades en ese mismo sentido han formulado esa incorporacion de las diez fuenciones, como es el caso de Lima, San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Provincial del Callao quienes a pesar de contar con unidades organicas especializadas en el tema de fiscalizacion tambien han estado incorporando estas funciones y generando a traves de directivas el funcionamiento y cumplir cavalmente con lo que nos propone el SENASA, entonces la propuesta no irrogaria en gastos en el sentido que si esta contemplado la vigilancia sanitaria, pero en este caso es la labor de la vigilancia sanitaria donde la municipalidad llega a fiscalizzar el mercado no se va quedar solamente en el hecho de recomendarle al conductor de que cumplan con las medidas sanitarias sino que en el caso de que realmente identifique que hay un tema que vulnere el riesgo a la sociedad, ya le da la capacidad para que este tenga la sancion correspondiente, entonces la norma si empodera al area de salud en el sentido de que identifica el peligro para la sociedad y podria establecer esas sanciones.

EL SEÑOR ALCALDE DICE: El asesor juridico nos puede dar mayor alcance, porque nosotros actualmente salimos a fiscalizar restaurantes salimos con el area de prevencion de la salud para



poder estar a la par de fiscalizacion para que puedan realizar una accion conjunta, en este caso esta es una solicitud de obligacion que nos esta dando la SENASA para poder cumplir en el tema, esta es una lavor de fiscalizacion pero SENASA al responder diciendo, tienes que dar toda una unidad organica, entonces esta es una exigencia que nos estan poniendo para el cumplimiento de meta, se que es un poco y le das a una area y no a otra pero en este caso deberiamos de trabajar con directivas internas para poder realmente engranar como todo organización para poder hacer este trabajo de manera conjunta.

LA GERENTE DE ASESORIA JURIDICA ABOG. ADA HIDALGO DICE: Como lo expuso el funcionario que me precidio, definitivamente nosotros hemos coodinado ese tema, porque es un tema de observacion, porque se esta adicionando a dicha unidad organica, en ese sentido, primero ese reglamento se da en el 2011 con el objeto de establecer disposiciones, para garantizar la idoneidad de los alimentos agropecuarios y primarios asi como ya los establecidos en la norma, pero posteriormente para el cumplimiento de la Meta 20, se necesita de todas maneras adicionar esas funciones que solamente pueden ser 9 u 8 sino tal y como lo señalan los lieamientos que son necesariamente 10 funcionciones que adicionara a esta unidad organica para que cumpla con sus funciones, respecto al tema de sancion eso si definitivamente se puede hacer la directiva porque puede reglamentar todo lo que se puede hacer el tema de la fiscalizacion, pero tambien hay la unidad organica que señala o que le compete el tema de la fiscalizacion el tema es coordinar pero como se puede hacer eso, a traves de una directiva que tengan emitir de todas maneras y que se continue con el area competente.

EL SEÑOR ALCALDE DICE: En respuesta en el informe N° 013 primero la presgunta que se hace al SENASE y que ecta en folio 11 y se propone adicionar nueve de las las diez funciones y una de fiscalización y la respuesta que da SENASE en ci folio numero 13 en el artículo 8 dicen que las diez funciones tienen que ser de la subgerencia eso es lo que nos responde SENASA, ahora



Emilio viene de trabajar de otra y recien se ha incorporado y ya ha trabajado en este tema para el cumplimiento d metas en otras municipalidades en el cual ha tenido contacto con autoridades de SENASA y el ha visto en la Municipalidad de Jesus Maria y ellos ya tienen aprobado este tema, pero igual vamos hacer la consulta.

LA REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE: Yo no estoy en contra de esto, esta bien que nosotros fiscalicemos, sosbre todo el tema de salud es muy importante, si esto es una exigencia porque asi lo dice y se verifica y elabora el acta de inspeccion sanitaria de comerciantes de mercados de abasto y emite la sancion, eso significa que tiene que tener un area competente, ahora la asesoria juridica indica haremos una directiva, pregunto yo otra vez, una ordenanza, porque nuestro ROF ha sido aprobado por una ordenanza, el nivel jerarquico de las normas que directiva puede contradecir lo que dice nuestro ROF no puede, lo que he podido ver en todos estos años como regidora y anteriormente como funcionaria que no se puede, entonces tenemos que dar la solucion y esa solucion pasa por tener que tener personal que tenga esa capacidad de sancion al final cual es el objetivo de que si no paga la persona de que no es nuestro objetivo como gobierno, tenemos que tener importante personal dentro de esa area porque esa es la meta, se ha tenido que plantear en una excepcion que esa competencia en este caso especifico del cumplimiento de la meta debe ser designado a esta subgerencia, por lo tanto si se requiere de un presupuesto y de un personal cuando es, la subgerencia de planeamiento tendria que evaluarlo, ademas implementemos nuestro RAS, tenemos esas sanciones en nuestro RAS, exigimos nuestro cumplimiento, porque el objetivo no es lograr captar economicamente sino hacer un inventario de todos nuestros vecinos que por muchos años estan acostumbrados hacer cosas de es manera, entonces tenemos que tener los testamentos de las normas que nos den el respaldo para accionar.

EL REGIDOR NÉSTOR CORPUS DICE: En la ordenanza en el articulo primero, creo que hay que mejorar la redaccion dice,



aprobar la modificacion del articulo aprobado mediante ordenanza 412 incorporando la funcion de vigilancia a la Subgerencia de Prevencion y Promocion de la Salud por las razones expuestas, es la parte considerativas, veo que aui no hay redacciones y que creo que hay que mejorar esa parte, sindo en la parte considerativa de la ordenanza habla de unas razones y no hay razones en el articulo primero.

EL SEÑOR ALCALDE DICE:Se va dar el uso de la palabra al Secretario Genaral para que aclare esto.

EL SECRETARIO GENERAL DICE: Primero la redaccion de esta ordenanza no es respondabilidad de Secretaria General, esta es una ordenanza que viene redactada del SENASE se hace cambio para que se someta a concejo, la ordenanza como ustedes siempre aprueban es toda la parte resolutiva y la parte del considerando se extrae del considerenado del dictamen que es el fundamento de la eleccion de ustedes, esa es la redaccion final de la ordenanza. Esta es la parte resolutiva de la ordenanza, la parte considerativa es el considerando que esta en el dictamen y que es sustento del acuerdo que ustedes van a tomar, ahora la redaccion de esta ordenanza, como lo dije es una ordenanza tipo que ha sido redactada para que sea asi, este es el texto que ha venido de SENASE la parte resolutiva.

EL SEÑOR ALCALDE DICE: La ordenanza municipal que esta aca se va agregar todos los considerandos que estan en el dictamen.

EL REGIDOR NÉSTOR CORPUS DICE: Tal como debe ser la ordenanza debe ser aprobada y no modificada.

EL SEÑOR ALCALDE DICE: Con las modificaciones que el regidor esta haciendo someto a votacion el dictamen N° 010-2016 de la Comision Permanente de Economia y Presupuesto sobre la ordenanza que modifica el ROF.



VOTOS A FAVOR: 11 VOTOS Tony Cruz, Maria Del Pilar Perez, Jonathan Cardenas, Nelly Huaynate, Arthur Garcia, Felipe Melgarejo, Fani Fernandez, Antonio Lagos, Jesus Solis, William Perez.

VOTOS EN CONTRA: 1 VOTO Jesus Tovar.

ABSTENCIONES: 1 VOTO Dina Claeyssen. Siendo las 3:59 pm se levanta la sesion.

Acta aprobada con fecha: 28 de febrero de 2017

MUNICIPALIDAD DISTRIFIAL DE LOS DEÍVOS

Pedro Se Pagano Ramirez

ALCALOS